



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263, Fax 225264.

Jueves, 13 de noviembre de 1997

Núm. 260

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

EDICTO DE NOTIFICACION A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29/6/94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel M. Sampedro Gallo.



ADMINISTRACION: 01

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

REG./SECTOR 0521. REG. ESP. AUTON.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1995 013306679	07 331002392091	Andrade Lopes Rosa Eugenia	Sierra Pambley, 45, 2.º	24100	Villablino	401.202	01/94 11/94
-------------------	-----------------	----------------------------	-------------------------	-------	------------	---------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 06

AYUNTAMIENTO DE LEON

REG./SECTOR 0521. REG. ESP. AUTON.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1995 013952741	07 330097268350	Flórez González Rosario	La Esperanza, 1, 5A	24008	León	401.202	01/94 11/94
-------------------	-----------------	-------------------------	---------------------	-------	------	---------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 01

AYUNTAMIENTO DE LEON

REG./SECTOR 0521. REG. ESP. AUTON.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1996 011315431	07 240047202201	Ramírez Verger Escudero J.	La Magdalena, 11	24009	León	150.514	01/95 04/95
-------------------	-----------------	----------------------------	------------------	-------	------	---------	-------------

33 1995 013185734	07 240051466359	Rodríguez García Juan Ignac.	Virgen Blanca, 87, 4	24006	León	437.675	01/94 12/94
-------------------	-----------------	------------------------------	----------------------	-------	------	---------	-------------

33 1996 011248036	07 240051466359	Rodríguez García Juan Ignac.	Virgen Blanca, 87, 4	24006	León	451.543	01/95 12/95
-------------------	-----------------	------------------------------	----------------------	-------	------	---------	-------------

33 1995 013292030	07 240052918834	Casares González José Luis	Torriano, 4	24004	León	437.675	01/94 12/94
-------------------	-----------------	----------------------------	-------------	-------	------	---------	-------------

33 1996 011331090	07 240052918834	Casares González José Luis	Torriano, 4	24004	León	451.543	01/95 12/95
-------------------	-----------------	----------------------------	-------------	-------	------	---------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 06.

AYUNTAMIENTO DE ESPINA DE TREMOR

REG./SECTOR 0911. REG. ESP. MINERIA CA.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1996 012931994	10 33101056707	Carbones Los Bustios, S.L.	Espina de Tremor	24376	Espina de Tremor	8.833.740	07/95 12/95
-------------------	----------------	----------------------------	------------------	-------	------------------	-----------	-------------

33 1996 012934119	10 33101056707	Carbones Los Bustios, S.L.	Espina de Tremor	24376	Espina de Tremor	1.107.103	05/94 12/94
-------------------	----------------	----------------------------	------------------	-------	------------------	-----------	-------------

33 1996 012990703	10 33101056707	Carbones Los Bustios, S.L.	Espina de Tremor	24376	Espina de Tremor	673.465	01/95 06/95
-------------------	----------------	----------------------------	------------------	-------	------------------	---------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 03

AYUNTAMIENTO DE LEON

REG./SECTOR 0721. REG. ESP. AGRARIO C.P.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1995 012638288	07 331001039145	Avin Conde Félix	Sierra Pambley, 1	24003	León	42.844	11/94 12/94
-------------------	-----------------	------------------	-------------------	-------	------	--------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 06

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

REG./SECTOR 0521. REG. ESP. AUTON.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1996 011988165	07 331005024936	Armesto Gómez M.ª Mercedes	Los Andes, 23, 1	24400	Ponferrada	413.914	01/95 11/95
-------------------	-----------------	----------------------------	------------------	-------	------------	---------	-------------

* * *

ADMINISTRACION: 06

AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

REG./SECTOR 0521. REG. ESP. AUTON.

N.º de Prov. apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
----------------------	------------------------	--------------------	-----------	------	-----------	-------------------	---------------------

33 1995 013967895	07 390050942939	Carreño García Miguel Angel	Las Canteronas	24850	Boñar	109.419	04/94 09/94
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------	-------	-------	---------	-------------

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa José Vidal Luján (código 240273-1), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de octubre de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO "EMPRESA JOSE VIDAL LUJAN"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ambito personal y funcional.

El presente Convenio ha sido negociado y suscrito por la representación legal de los trabajadores en la Empresa y la dirección de la misma que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

Las disposiciones contenidas en este Convenio son de aplicación a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como temporales que presten sus servicios en cualquiera de los establecimientos de la Empresa JOSE VIDAL LUJAN, en la provincia de León.

Artículo 2º. Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación a todos los establecimientos que la Empresa tiene en la actualidad y a aquellos que pueda establecer durante la vigencia del mismo, en la provincia de León.

Artículo 3º. Ambito temporal.

El presente Convenio, cualquiera que fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor al día siguiente de su firma, pactándose una duración hasta el 31 de Diciembre de 1999, y retro trayéndose sus efectos económicos al día 1 de octubre de 1997.

Artículo 4º. Denuncia y prórroga.

Este Convenio se entenderá prorrogado de modo íntegro de año en año siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses anteriores al término su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Caso de denuncia, dentro del plazo de quince días a contar desde la comunicación de la misma, ambas representaciones se obligan a iniciar la negociación de un nuevo convenio, y mientras ambas partes contratantes no firmen otro convenio que lo sustituya, el presente Convenio se mantendrá vigente en todos sus términos.

Artículo 5º. Exclusividad.

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias en él reguladas, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros Convenios.

Artículo 6º. Absorción y compensación.

Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser compensadas y absorbidas por la Empresa, por las que tenga establecidas en la actualidad.

Caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos los pactados.

Artículo 7º. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal e individual sobre las establecidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables, de manera que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación del mismo.

Artículo 8º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

En consecuencia si por resolución de la jurisdicción competente se anulase o invalidase alguno de sus pactos, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto por ruptura del equilibrio de las prestaciones estipuladas.

Artículo 9º. Normativa supletoria.

Además de la normativa de general observancia, y para lo no previsto por el presente Convenio, siempre que no sea contrario a su letra o espíritu, regirán supletoriamente las normas contenidas en el ACUERDO PARA LA SUSTITUCION DE LA ORDENANZA DE COMERCIO (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de marzo de 1996), cuando por su naturaleza y objeto resulte procedente su aplicación a las relaciones económico laborales de las partes signatarias.

CAPITULO II

CONDICIONES DE CONTRATACION

Artículo 10º. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio cualificado en el sector.

La duración máxima de este contrato será de dos años siendo el mínimo de seis meses.

Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector se adoptará, preferentemente, la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurren los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad de "enseñanza a distancia", podrán concentrarse semanalmente los tiempos dedicados a esta formación.

La retribución del aprendiz de 18 años o más, será del 75 por ciento y 85 por ciento del salario base correspondiente al nivel VI, para el primer y segundo año respectivamente.

En los aspectos no regulados por los párrafos precedentes, regirá la legislación general vigente para esta modalidad de contrato.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11º. Organización.

La organización del trabajo, incluida la distribución del mismo es facultad del empresario o persona en quien éste delegue, que será ejercida con sujeción a lo establecido en el contrato de trabajo, en el presente convenio y demás normas aplicables.

Artículo 12º. Principio de polivalencia.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo realizar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le indiquen dentro del general cometido de su competencia profesional y de la consideración de la polivalencia como criterio orientador del trabajo y del desarrollo profesional del trabajador. Entre dichas funciones de obligado

cumplimiento se incluyen las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, respetando en todo caso la normativa de general observancia.

CAPITULO IV

DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 13°. Jornada laboral y descansos.

La jornada ordinaria de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio y en cómputo anual, sin que dicho cómputo pueda exceder de 1.800 horas, siendo el horario comercial el determinado por la Empresa.

Asimismo se faculta a la Empresa para que, respecto de los establecimientos que considere oportuno y durante los periodos que determine, pueda establecer, en todo o en parte, la obligación de trabajar en la jornada del sábado por la tarde, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a un descanso acumulable de media jornada por cada tarde de sábado trabajada, cuyo disfrute será distribuido por el empresario de modo rotatorio en función de las necesidades de la actividad y con respeto de la normativa vigente en la materia.

La Empresa podrá establecer un sistema de turnos para las jornadas de sábado por la tarde preavisando a los trabajadores designados con la máxima antelación posible y en todo caso 10 días antes de la fecha en que sea necesario su concurso al trabajo.

Sin perjuicio del referido derecho al descanso acumulable, la prestación de servicios los sábados por la tarde será además incentivada por la Empresa en la forma y con las cantidades previstas en el Capítulo V (Condiciones económicas) del presente Convenio.

Artículo 14°. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, disfrutándose, al menos, quince de ellos de modo ininterrumpido en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de octubre de cada año.

El empresario, de acuerdo con la representación de los trabajadores, confeccionará anualmente el calendario vacacional sobre el que los trabajadores fijarán las fechas de disfrute de sus vacaciones.

En dicha elección de períodos vacacionales tendrán preferencia los más antiguos sobre los más modernos en la Empresa, sin otra limitación que garantizar la diaria asistencia al trabajo de equipos multiprofesionales como condición indispensable para el desarrollo de la actividad empresarial.

Artículo 15°. Licencias retribuidas.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo.
- c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.
- d) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento, el plazo será de cinco días.
- e) Un día en caso de matrimonio de hijos, en la fecha de celebración de la ceremonia.
- f) Un día por traslado del domicilio habitual.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a cursos de formación profesional recomendados por la empresa.

Artículo 16°. Permisos no retribuidos.

Los trabajadores fijos con antigüedad de al menos dos años podrán solicitar de la Empresa un permiso sin derecho a salario con duración mínima de un mes y máxima de tres. La Empresa resol-

verá favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen salvo que la concesión del permiso afectare significativamente al proceso de trabajo o se encontrare ya, en el momento de cursarse la petición, otro trabajador disfrutando de permiso análogo.

Una vez concluido el permiso, el trabajador no podrá optar a otro de la misma naturaleza sino una vez transcurridos cuatro años, contados de fecha a fecha, desde la terminación del anterior.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 17°. Estructura salarial.

La retribución de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará compuesta por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo.
- c) Gratificaciones extraordinarias.
- d) Plus de antigüedad consolidada.
- e) Plus de asistencia al trabajo.
- f) Plus de asistencia por tarde de sábado.
- g) Plus extrasalarial de transporte.

Artículo 18°. Salario base.

El salario base correspondiente a cada una de las categorías laborales es el que figura en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 19°. Complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo.

Es aquel que percibe el trabajador por razón de una mayor calidad o una mayor cantidad de trabajo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 10 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de Marzo de 1996).

Para el presente año, estará constituido por la diferencia entre la suma del salario base y los demás complementos previstos en este Convenio y la retribución que, a la entrada en vigor del mismo, perciba el trabajador.

Artículo 20°. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias al año, correspondientes a Verano, Navidad y beneficios, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que perciban con exclusión del plus de asistencia por tarde de sábado del apartado f) del artículo 17° de este Convenio.

La gratificación de Verano se devengará durante el primer semestre de cada año y se hará efectiva el 15 de julio, la de Navidad se devengará durante el segundo semestre de cada año y se hará efectiva el 22 de diciembre y la de beneficios se devengará durante el año anterior a su abono y se hará efectiva el 15 de marzo, o la víspera de esos días cuando sean festivos.

Artículo 21°. Plus de antigüedad consolidada.

Por el presente Convenio desaparece la antigüedad como plus salarial.

Los trabajadores seguirán percibiendo, como derecho económico consolidado, el complemento salarial de antigüedad que hayan acreditado en el momento de entrada en vigor del presente convenio, sin que en el futuro pueda generarse aumento salarial alguno por antigüedad.

En el momento de entrada en vigor del presente Convenio dicho plus será incrementado por última vez en la cantidad correspondiente a la parte proporcional del tiempo transcurrido del cuatrienio a cumplir.

Artículo 22°. Plus de asistencia al trabajo.

Los trabajadores percibirán un plus de asistencia de 300 pesetas por día de trabajo efectivo que se abonará mensualmente.

Artículo 23°. Plus de asistencia por tarde de sábado.

Los trabajadores percibirán por cada tarde de sábado trabajada un plus variable según la categoría y grupo profesional al que pertenezcan consistente en las siguientes cuantías:

10.000 pesetas los trabajadores incluidos en los niveles profesionales I y II del anexo I a este Convenio.

7.500 pesetas los incluidos en los niveles III y IV.

5.000 pesetas los incluidos en los niveles restantes.

Artículo 24°. Plus extrasalarial de transporte.

Con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 23.2 del Real Decreto 2064/1995 y con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial de 400 pesetas por cada día efectivo de trabajo.

Artículo 25°. Revisión salarial.

La retribuciones de los trabajadores serán elevadas automáticamente durante los años 1998 y 1999, con efectos económicos desde el 1 de enero de cada año, en igual porcentaje que el del aumento que experimente el índice oficial de precios al consumo (I.P.C.) correspondiente al año anterior.

CAPITULO VI

MEJORAS SOCIALES

Artículo 26°. Régimen de la suspensión del contrato durante el cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tienen derecho a que se les reserve su puesto de trabajo durante el tiempo que dure su servicio militar o prestación social sustitutoria y dos meses más.

Asimismo, los trabajadores con un año de antigüedad al tiempo de incorporarse al servicio militar o a la prestación social sustitutoria, percibirán, como si estuviesen prestando el trabajo, el importe de las gratificaciones de Verano y Navidad.

Los trabajadores que cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria, disfruten de licencia o permiso concedido por la autoridad competente, podrán solicitar su reingreso al trabajo en la Empresa por el tiempo que dure el mismo, siempre y cuando vayan a permanecer prestando sus servicios por un mínimo de 25 días naturales. En este supuesto la Empresa vendrá obligada a admitir al trabajador.

Artículo 27°. Ayuda económica por matrimonio.

Los trabajadores fijos, con antigüedad de más de tres años, que contraigan matrimonio recibirán una gratificación, pagadera de una sola vez, de 100.000 pesetas.

Artículo 28°. Descuento en compras.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a un descuento en las compras que realicen en cualquiera de los establecimientos de la Empresa de un 20 por ciento del precio de venta al público, siempre que los artículos adquiridos lo sean para su uso personal o de su cónyuge o hijos, y sin que la aplicación de este descuento pueda ser superior al margen comercial aplicado a cada artículo por la Empresa.

Artículo 29°. Reconocimientos médicos.

La Empresa, a través de una Mutua de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ofrecerá a todos los trabajadores que lo deseen la posibilidad de someterse a reconocimientos médicos con una periodicidad al menos anual. Los reconocimientos tendrán lugar en horas de trabajo, reservándose la Empresa la facultad de distribuirlos del modo que estime más conveniente.

Artículo 30°. Complemento económico en caso de Incapacidad Temporal.

En caso de incapacidad temporal debida a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribu-

ciones del trabajador, con excepción de los pluses de asistencia y transporte, durante los primeros seis meses de baja laboral.

Artículo 31°. Seguro de Vida y Accidentes.

La Empresa se obliga a contratar, con efectos a partir del 1 de Enero de 1998, un seguro de accidentes en favor de todos aquellos trabajadores que tengan en esa fecha al menos tres años de antigüedad en la Empresa, y que cubra los siguientes capitales:

3.500.000 pesetas en caso de muerte o invalidez para los trabajadores incluidos en los niveles profesionales I y II del Anexo I a este Convenio.

2.500.000 pesetas en caso de muerte o invalidez para los trabajadores incluidos en los niveles profesionales III y IV.

1.200.000 pesetas en caso de muerte o invalidez para los trabajadores incluidos en los niveles restantes.

La representación legal de los trabajadores tendrá acceso al contenido de la póliza o pólizas para conocer los términos concretos de las prestaciones contratadas.

Artículo 32°. Planes de pensiones.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la futura normativa referente a Planes de Pensiones del Sistema de Empleo para Pequeñas y Medianas Empresas, que será dictada en desarrollo de las Leyes 8/1987 de 8 de junio y 30/1995 de 8 de noviembre de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, la Empresa se obliga a suscribir un plan de esa naturaleza en favor de todos aquellos trabajadores que tengan en esa fecha, o alcancen en el futuro, tres años de antigüedad.

La Empresa se compromete, concretamente, a realizar las siguientes aportaciones mensuales:

7.500 pesetas en favor de los trabajadores incluidos en los niveles profesionales I y II del Anexo I a este Convenio.

5.000 pesetas en favor de los trabajadores incluidos en los niveles profesionales III y IV.

3.000 pesetas en favor de los trabajadores incluidos en los restantes niveles.

La representación legal de los trabajadores recibirá copia de la documentación en la que se formalice el referido Plan de Pensiones.

Artículo 33°. Jubilación anticipada.

Los trabajadores incluidos en el presente Convenio podrán jubilarse al cumplir los 64 años de edad con el 100 por cien de sus derechos pasivos en los términos y condiciones previstos por el Real Decreto 1.194 / 85, de 17 de julio, sobre anticipación de la edad de jubilación, como medida de fomento del empleo.

Artículo 34°. Complementos de jubilación.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto no se modifique la edad mínima legal vigente para la misma, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades indicadas en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de 10 años de antigüedad en la misma y comunique por escrito a la Empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la fecha prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años: el equivalente a 16 mensualidades.

A los 61 años: el equivalente a 12 mensualidades.

A los 62 años: el equivalente a 8 mensualidades.

A los 63 años: el equivalente a 6 mensualidades.

CAPITULO VII

COMISION PARITARIA

Artículo 35°. Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por un representante de la Empresa y el de los trabajadores, que se reunirá, de modo obligatorio, cuando cualquiera de las dos partes lo considere oportuno o a petición de la autoridad laboral. Además de las competencias atribuidas por la ley, se encomienda a la Comisión Paritaria la previa intervención como instrumento

de mediación o conciliación en los conflictos colectivos y cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera originar.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOSE VIDAL LUJAN PARA EL AÑO 1997

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO / MES
I	Director Técnico, Titulado de Grado Superior, Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado General.	200.000 ptas.
II	Diplomado en Optica Responsable de Establecimiento, Jefe de Vendedores, Jefe de Taller, Jefe de Almacén, Jefe de Administración y Jefe de Sección.	160.000 ptas.
III	Diplomado en Optica, Titulado de Grado Medio, Audioprotesista, Encargado de Establecimiento, Vendedor de 1ª, Dependiente Mayor, Oficial de Taller de 1ª y Oficial Administrativo de 1ª.	135.000 ptas.
IV	Diplomado en Optica en Prácticas, Contable y Cajero, Dependiente de 1ª, Auxiliar de Optica de 1ª, Auxiliar de Audioprotesista de 1ª, Oficial de Taller de 2ª, Conductor-Visitador, Escaparatasta, Viajante y Corredor de Plaza.	105.000 ptas.
V	Auxiliar Administrativo de 1ª, Auxiliar de Optica de 2ª, Auxiliar de Audioprotesista de 2ª, Auxiliar de Caja y Dependiente de 2ª.	85.000 ptas.
VI	Auxiliar Administrativo de 2ª, Ayudante, Auxiliar de Oficio, Mozo Empaquetador y Personal de Limpieza.	68.000 ptas. 60.000 ptas.
VII	Aprendiz menor de 18 años.	55.125 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la vigente Ley 13/1995, Reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicos diversos acuerdos municipales de adjudicación de contratos, sujetos a publicidad obligatoria en razón a su cuantía.

—Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de julio de 1997, ratificado en Pleno de 5 de septiembre de 1997. Suministro de diverso material de riego. Empresa adjudicataria: Cormo, S.A. Importe de adjudicación de 6.000.000 de pesetas, IVA incluido (Expte. 82/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 11 de agosto de 1997, ratificado por el Pleno de 5 de septiembre de 1997. Suministro de equipamiento y compartimentación en el edificio sito en la Avda. Ordoño II, adquirido a Caja España. Empresa adjudicataria: Costoya Mobel, S.A., con un importe de adjudicación de 77.834.490 pesetas, IVA incluido (Expte. 264/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12 de agosto de 1997, ratificado en el Pleno de 5 de septiembre de 1997. Suministro de árboles y plantas ornamentales para el vivero y jar-

dines del Ayto. de León. Empresa adjudicataria: Flores Azalea, S.L., con un importe de adjudicación de 16.000.000 de pesetas, IVA incluido (Expte. 83/97).

—Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 12 de agosto de 1997. Suministro de material eléctrico (luminarias) con destino a la obra de alumbrado público de Ordoño II y Pzas. de Sto. Domingo y Guzmán. Empresa adjudicataria: Misa Castilla y León, S.A., con un importe de adjudicación de 5.289.600, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de agosto de 1997. Asistencia Técnica para redacción de proyecto de estructura e instalaciones del nuevo estadio municipal de fútbol. Empresa adjudicataria: Martíñez Segovia, Fernández, Pallas y Asociados, Ingeniería y Arquitectura, S.A., con un importe de adjudicación de 7.192.000, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 1997. Proyecto de construcción de escalera e instalación de ascensor en edificio adquirido a Caja España, sito en la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria: Ginés Navarro, S.A., con un importe de adjudicación de 25.892.010 pesetas, IVA incluido (Expte. 267/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de julio de 1997. Suministro de contenedores de vidrio. Empresa adjudicataria, Plásticos Vitrificados del Arlanzón (Plavisa), con un importe de adjudicación de 5.263.630 pesetas, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 1997. Prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en el edificio adquirido a Caja España, en la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria: Zardoya Otis, S.A., con un importe de 221.475 pesetas, IVA incluido (Expte. 343/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de julio de 1997. Suministro de juegos infantiles con destino a diversos parques de la ciudad. Empresa adjudicataria: Equipamientos Gestalt, S.L. (importe 9.013.200 pesetas), Juegos Kompan, S.A. (importe 3.684.200 pesetas), Mein (importe 3.252.089 pesetas), todos ellos, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de julio de 1997. Prestación del servicio de mantenimiento del sistema de calefacción del edificio adquirido a Caja España, sito en la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria: Electricidad Rueda, S.L., por un importe de 6.696.084 pesetas, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de julio de 1997. Suministro de áridos de río y triturados, con destino al Ayuntamiento de León. Empresa adjudicataria: Gravera Villaverde, S.A., por importe de 10.000.000 de pesetas, IVA incluido (expte. 87/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de julio de 1997. Suministro de productos prefabricados de hierro fundido, con destino al Ayuntamiento de León. Empresa adjudicataria: Diéguez Cabero, S.A., por importe de 5.800.000 pesetas, IVA incluido (Expte. 54/97).

—Acuerdo del Pleno Municipal de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 1997. Instalación, mantenimiento y gestión del control de accesos de vehículos al Casco Histórico de León. Empresa adjudicataria: U.T.E. conformada por Sainco Tráfico, S.A., e Instalaciones Abengoa, S.A., por importe de 41.402.205 pesetas, así como 7.000.000 pesetas para mantenimiento y control.

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 de julio de 1997. Proyecto reformado de urbanización de la calle del Carmen. Empresa adjudicataria: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., por importe de 21.234.948 pesetas, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de junio de 1997. Suministro de material (balizas y columnas) con destino a la obra de alumbrado público de Papalaguinda (zona comprendida entre la Avda. de Palencia y el Parque infantil). Empresa adjudicataria: Misa Castilla y León, S.A., por importe de 15.776.000 pesetas, IVA incluido (Expte. 167/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de junio de 1997. Obra Civil complementaria de la de alumbrado público de la localidad de Armunia. Empresa adjudicataria: Domingo

Cueto, S.A., por importe de 33.209.034 pesetas, IVA incluido (Expte. 132/97).

—Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 1997. Obras de rozado de pavimento actual, suministro y puesta en obra de aglomerado en caliente en diversas calles de la ciudad (Fase III). Empresa adjudicataria: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., por importe de 66.720.000 pesetas, IVA incluido (Expte. 99/97).

—Acuerdo de Pleno Municipal de Gobierno de fecha 6 de junio de 1997. Obras de instalación de cableado y sistema de comunicaciones Voz—Dato en el edificio adquirido a Caja España, sito en la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria IBM, S.A., por importe de 32.243.843 pesetas, IVA incluido (Expte. 266/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1997. Obras del Proyecto de pavimentación de la calzada de la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria: Domingo Cueto, S.A., por importe de 68.450.000 pesetas, IVA incluido.

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 de abril de 1997. Obras de adecuación de instalación de aire acondicionado en el edificio adquirido a Caja España, sito en la Avda. Ordoño II. Empresa adjudicataria: Hispano Térmica, S.A., por importe de 17.799.620 pesetas, IVA incluido (Expte. 207/97).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de abril de 1997, ratificado por el Pleno Municipal de 24 de abril de 1997. Obras de proyecto reformado del de ordenación y urbanización de la peatonalización del entorno de la Catedral. Empresa adjudicataria: U.T.E. conformada por Martínez Núñez, S.A., Teconsa, por importe de 83.516.792 pesetas, IVA incluido (Expte. 60/96).

—Acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 de abril de 1997. Obras de acondicionamiento urbano de la Avda. Suero de Quiñones. Empresa adjudicataria: Teconsa, por importe de 124.930.880 pesetas, IVA incluido (Expte. 8/97).

León, 10 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9550 15.875 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A El Calabozo, S.L., representada por don Fernando Gutiérrez Osa, para gimnasio (ampliación superficie) en calle Alfonso VI, 8. Expte. número 1438/97 V.O.

—A doña Marta Bueno Gómez, para pizzería con servicio a domicilio en la calle Bernardo del Carpio, 19. Expte. número 1702/97 V.O.

León, 10 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9551 2.250 ptas.

APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR ENTRE AVDA. DOCTOR FLEMING Y CALLE ASTORGA.

La comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del solar comprendido entre la Avda. del Doctor Flémig y la calle Astorga, presentado por Cointosa y doña Elena Pallarés Prieto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento, para que, durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda exa-

minarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

León, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9965 2.750 ptas.

PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CALLE JACINTO BARRIO ALLER, DE PUENTE CASTRO, APROBACION DEFINITIVA.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno, de 7 de octubre de 1997, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Jacinto Barrio Aller, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Luis Sánchez Mayol, por encargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 45.419.533 pesetas.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso—administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

León, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9966 2.875 ptas.

APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 10.1 Y 10.2 DEL POLIGONO 58.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 10.1 y 10.2 del polígono 58, según documentación presentada por don José Carlos Reguera Alvarez, que actúa en representación de Promociones García de Celis, S.A. y Rafma, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento, para que durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial.

León, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

9967 2.875 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A Serfunle, para servicios funerarios en Eras de Renueva, parcela 6.2. Expte. 628/97 de establecimientos.

León, 21 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

10011 1.375 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Montajes y Proyectos León, S.L., representada por doña María Isabel Fierro Gorgojo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Fernández Ladreda, 49, el Decreto de esta Alcaldía con fecha de 25 de septiembre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a 25 de septiembre de 1997.

Vistos los expedientes tramitados en virtud de peticiones de licencia para la apertura de diversos establecimientos y vistos los informes técnicos emitidos en sentido favorable a la concesión de las licencias solicitadas, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, así como los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, resuelve:

Conceder a doña M.^a Isabel Fierro Gorgojo, en representación de Montajes y Proyectos León, S.L., licencia para la apertura de establecimiento destinado a instalaciones de gas, en la calle La Serna, 43, previo pago de la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas (69.000 pesetas), pendiente de liquidar en concepto de tasa por licencia de apertura. Expte. número 189/97 de establecimientos.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole asimismo que ha sido aprobada la liquidación correspondiente a la concesión de esta licencia, que es la que figura en hoja adjunta.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad libradora y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Caducidad.—Asimismo, se le hace saber que la referida licencia se considera caducada a los tres meses de la notificación de la concesión al interesado, si este no hubiera recogido la misma y satisfecho las tasas correspondientes durante el citado plazo (artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por licencia de apertura de establecimientos).

Recursos: Contra la resolución de concesión de licencias del procedimiento, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

10012 12.375 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don José Antonio Rosales Escobosa, en representación de Unigremios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue Moisés de León, 52, bajo, de León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 27 de agosto de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a 27 de agosto de 1997. Visto el expediente número 309/95 de establecimientos, promovido por Unigremios, S.L., representada por don José Antonio Rosales Escobosa, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a oficina en Moisés de León, 52, bajo, y

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se emite informe por el Servicio de Inspección del Laboratorio Municipal en el que se manifiesta que el local se encuentra cerrado, comprobándose que ha sido otorgada licencia para la apertura del mismo a otro titular con fecha 15 de octubre de 1996, habida cuenta de lo cual se otorgó al interesado el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante los plazos otorgados haya aducido alegación alguna.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación

del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1.º—Declarar la caducidad del procedimiento promovido por Unigremios, S.L., representada por don José Antonio Rosales Escobosa, en solicitud de licencia de apertura de oficina en Moisés de León, 52, bajo.

2.º—Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta una cantidad a abonar de cuarenta mil quinientas pesetas (40.500 pesetas), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Recursos: Contra la resolución de declaración de caducidad del procedimiento, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expresado, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho re-

curso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

10013

13.625 ptas.

EDICTO-NOTIFICACION

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Santiago San José Labrador, en fecha 31 de enero de 1997 se ha dictado por el señor Recaudador la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Santiago San José Labrador, con NIF 9.477.639 Y por débitos por los conceptos y ejercicios de Agua, Basura y Alcantarillado, 1990 (4.º trimestre), 1991 (1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres), 1992 (1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres), 1994 (1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres), 1995 (1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres), 1996 (1.º trimestre), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996; Impuesto sobre la Radicación, 1991; Plus Valía, 1991; Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1996; siendo el importe por principal de 582.208 pesetas; 116.442 pesetas del veinte por ciento de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un conjunto de 1.198.650 pesetas y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo la propiedad inmueble que a continuación se indica:

Urbana: Finca catorce-veintitrés, 2.º.—Vivienda F de la planta alta cuarta con local o espacio en la planta alta quinta, bajo cubierta o de buhardilla, del edificio en León, calle Ejido Quintín, números uno y tres, situada a la izquierda subiendo la escalera del portal uno. La planta cuarta ocupa una superficie útil de setenta y cinco metros cuadrados y tomando como frente la calle Ejido Quintín, linda: Frente, vuelo a esa calle, al que tiene voladizo y vivienda E de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera; y fondo, patio de luces. Y la planta alta quinta, bajo cubierta o de buhardilla, ocupa una superficie útil de treinta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados y tomando como frente la calle Ejido Quintín, linda: Frente, vertiente de tejado; derecha, resto de finca matriz, que constituye la finca veintitrés; izquierda, finca veintitrés, 1.º; y fondo, vertiente de tejado. Lleva como anejo inseparable el trastero doce de los situados en la zona de su portal. Se le asigna con su expresado anejo una cuota de participación en el régimen constituido de dos enteros novecientos siete milésimas por ciento 2,907%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León a favor de don Santiago San José Labrador, casado con doña Pilar Herrero Berros, para su sociedad de gananciales, según resulta de la inscripción 2.ª de la finca 11.902 obrante al folio 33 vuelto del libro 202 de la Sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, tomo 2.000 del archivo.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente dili-

gencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídanse, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (artículo 145 RGR).

Y no habiendo sido posible notificar al deudor y, en su caso, a su cónyuge, por resultar desconocidos en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, y desconocérselos otros, se les notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por medio del presente edicto-notificación que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con las siguientes advertencias:

1.ª—Que, según previene el artículo 124.1.f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.ª—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.2 del referido texto.

3.ª—Contra el presente acto notificado podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 21 de octubre de 1997.—El Recaudador (ilegible).

9737

11.500 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LEON Y SU ALFOZ

Resolución de la Presidencia del Consejo de la Mancomunidad Municipal para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de León y su alfoz, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diversos tipos de contenedores de residuos con destino a los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

Habiendo sido aprobados por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1997, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de contenedores para recogida de residuos de diversas características con destino a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en la Secretaría General de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León), dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato el suministro de contenedores aptos para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, vidrio, papel y pilas usadas en los Ayuntamientos de la Mancomunidad, con arreglo a las prescripciones de los pliegos rectores.

El licitador podrá ofertar cuantos modelos de contenedor considere oportuno, siempre y cuando se ajuste a las características técnicas especificadas en el pliego base.

El número de unidades a contratar será el siguiente, ampliable o reducible en un 20%, sin rebasar, en ningún caso, el tipo de licitación aprobado:

Contenedores de residuos sólidos: 170.

Contenedores de vidrio: 100.

Contenedores de papel: 60.

Contenedores de pilas usadas: 60.

Importe del contrato: Se establece como importe máximo del presente contrato el de 18.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Licitadores: Podrán licitar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Plazo de entrega: Un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo de adjudicación.

Fianza provisional: 360.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones, en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "Séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán entre las 9 y las 13 horas en la Secretaría de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Si la fecha final del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, en cada uno de los cuales figurará la leyenda y documentación que se recoge en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

La propuesta económica se ajustará al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de contenedores para la recogida selectiva de vidrio en el municipio de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de 199... y con pleno conocimiento de los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente.

Oferta

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, telex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar, diferenciando el precio unitario y el precio total).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose, pues, de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio de los pertenecientes a los Ayuntamientos de la Mancomunidad que se indique por el Consejo de la Mancomunidad.

León, a..... de..... de 199...

(Firma del licitador)

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León), donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 23 de octubre de 1997.—La Presidenta, M.^a Carmen Santos Rodríguez.

9962 14.625 ptas.

PONFERRADA

Por doña Marisol Moldes Morán, actuando en representación de Placa Mercado, S.L., se ha solicitado licencia actividad venta menor productos alimenticios, con emplazamiento en calle Zaragoza, número 17, bajo, La Placa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior, P.D. del Alcalde (ilegible).

9512 2.000 ptas.

Por doña Concepción Arias Avellaneda, se ha solicitado licencia actividad panadería (fabricación y venta de pan), con emplazamiento en Avenida del Bierzo, 6, Dehesas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado H. y Régimen Interior, P.D. del Alcalde (ilegible).

9542 1.875 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), en sesión cele-

brada el día 30 de septiembre de 1997, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 16-1, en Avda. San Ignacio, municipio de San Andrés del Rabanedo (León), se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

San Andrés del Rabanedo, 13 de octubre de 1997.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9547 1.375 ptas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento, se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de julio de 1995, aprobó inicialmente, elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, el Estudio de Detalle de las parcelas 1 y 2.1 + 2.2 del Sector A-2 de la localidad del Trobajo del Camino.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento de su intención de interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 7 de octubre de 1997.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9548 2.500 ptas.

VILLAMANDOS

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de calles, 7.^a y 3.^a fases, en Villamandos y Villarrabines" y solicitada por el contratista Condipa, S.L., la devolución de la fianza constituida como garantía de obra, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villamandos, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9968 1.375 ptas.

VILLAQUEJIDA

Por don Patricio García Alonso, vecino de Villaquejida y con DNI 9.789.197-Y, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de bar en establecimiento situado en la calle Carretera, 40, de esta villa, con la finalidad de inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, don Isaura Santos Barrero.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquejida, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9969 1.750 ptas.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 1997 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA (LEON).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1997, aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1997, con el siguiente detalle,

Personal laboral

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples.
Número de vacantes: 1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Villaquejada, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
9975 500 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Municipal de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificado de penales.

Castriello de la Valduerna, 27 de octubre de 1997.—La Alcaldesa, Elvira Flórez López.
9970 656 ptas.

VILLAMAÑÁN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1997, y de conformidad con el expediente tramitado, acordó clausurar el viejo cementerio municipal y apertura del nuevo de esta localidad de Villamañán, con efectos del día 1 de noviembre de 1997.

Villamañán, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
9971 250 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por esta Alcaldía se ha llevado a cabo la adjudicación de la obra "Consultorio médico en Villacé, del Plan de Cooperación Local 1997/151, a don Porfirio Borraz Fernández, en la cantidad de 3.000.000 de pesetas (IVA e impuestos incluidos), por ser la oferta más económica de las presentadas y cuya obra estaba presupuestada en la misma cantidad.

Villamañán, 28 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
9972 1.375 ptas.

ARGANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1997, aprobó el proyecto de pavimentación de calles en Arganza y Canedo, del Plan Provincial, remanentes, de 1997.

Se expone al público por espacio de quince días a efecto de presentación de reclamaciones.

Arganza, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
9973 281 ptas.

PARAMO DEL SIL

Redactado el avance del planeamiento de las normas subsidiarias municipales de Páramo del Sil con toda la documentación, así como las reclamaciones presentadas a la exposición de la memoria urbanística de la Fase I de dicho planeamiento, inserta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 282, de 10 de diciembre de 1996, todas las cuales han sido aceptadas por el Pleno, queda expuesto al público por término de un mes en Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones por todos los vecinos, propietarios e interesados. De esta información se dará traslado a todas las entidades y núcleos del municipio.

Páramo del Sil, 27 de octubre de 1997.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.
9974 438 ptas.

CARUCEDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1997, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Limpieza de las Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público el expediente por plazo de 30 días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Carucedo, 30 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo establecido en la citada Ley se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino para el cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que legalmente impidan desempeñar los mismos.

Carucedo, 21 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997, aprobó el siguiente documento:

—Proyecto técnico de la obra de "Alcantarillado en Carucedo", redactado por el Ingeniero de Caminos, señor don Julio Nicolás Tahoces, por un importe de ejecución por contrata de 12.000.000 de pesetas.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Carucedo, 24 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de septiembre de 1997, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial del edificio escolar de planta y piso con local-escuela y vivienda sito en la localidad de Las Médulas, se hace público por espacio de un mes para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8-2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Carucedo, 30 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2.º, de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Carucedo, 30 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9976 1.969 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Por Doña Asunción González Láiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en bar Económico, en La Valcueva, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matallana de Torío, 24 de octubre de 1997.—El Alcalde, José M.ª Manga Robles.

9977 2.000 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por Canteiro, S.A., con domicilio en calle La Conchera, número 8, de esta localidad de Vega de Espinareda, se solicita la devolución de fianza prestada para la obra de "Retirada de fachada en inmueble", por importe de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas, lo que se expone a información pública por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones por aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Vega de Espinareda, 23 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9978 1.375 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose intentado la notificación a los interesados y por los importes de la deuda tributaria que a continuación se relacionan, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se les notifica la misma a los efectos oportunos:

Concepto: Impuesto de Actividades Económicas. Altas trimestrales primer y segundo trimestres 1997.

NIF	Nombre	Domicilio	Localidad	Epígrafe	Importe
10032774J	Alvarez González, Miguel Angel	Cobrana	Congosto	1 5013	32.448
10062711G	García López, M.ª Loreto	Viña Corona	Bembibre	2 0421	62.928
10039281B	Rodríguez García, Jesús Em.	Cervantes, 19	Bembibre	1 5013	32.448
E24355356	Pub D. J.C.B.	Salamanca, 9	Bembibre	1 6731	46.678

La deuda resultante de la liquidación practicada deberá abonarse en las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución podrá efectuar recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, del plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente. Bembibre, 20 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9723 2.438 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997, se acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 2 de las Normas Subsidiarias de Mansilla de las Mulas.

El acuerdo adoptado tiene, según consta en el acta de la sesión, el siguiente tenor literal:

ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 2 APROBACION DEFINITIVA

Se presenta a la Corporación el Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 2 de las Normas Subsidiarias de Mansilla de las Mulas", cuya aprobación inicial se resolvió por la Alcaldía en resolución de 9 de septiembre pasado. Es promovido por Bigeco, S.A., el proyecto está redactado por los Arquitectos Superiores don Ricardo Gómez Vicent y don José María Solar Díaz, está fechado el 29 de julio de 1997 y visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de León el día 31 del mismo mes y consta de memoria con los subtítulos: Antecedentes, regulación de las Normas Subsidiarias, desarrollo de la propuesta, resultados de ordenación establecimiento de fases y nota final y planos (de situación, de estado actual -delimitación U.E. 2-calificación Normas Subsidiarias, ordenación y fases).

Resultando que se trata de un instrumento de Planeamiento que desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, concretamente la parte que fue objeto de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias aprobada por la Corporación con carácter inicial el 23 de agosto de 1995, con carácter provisional el 10 de enero de 1996 y definitivamente por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 117/1997, de 29 de mayo y se publicó en los Boletines Oficiales de Castilla y León número 103, de 2 de junio de 1997 y de la PROVINCIA DE LEON número 157, de 12 de julio de 1997.

Resultando que se ha tramitado su exposición pública conforme a lo dispuesto en los artículos 140.3 y 140.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y que no se ha presentado ninguna reclamación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa General.

Visto el artículo 35.1-e) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se otorga la facultad de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle al Ayuntamiento Pleno.

Sometida a votación nominal la aprobación definitiva, es acordada con cinco votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

El Estudio de Detalle de que se trata contiene la siguiente ordenación:

RESULTADOS DE LA ORDENACION

Los datos finales de la ordenación se concretan en las siguientes cifras:

En cuanto a superficies de suelo, dentro de los 20.933 m.² de la unidad de ejecución resultan:

Zona verde de NN.SS.—7465 m.².

Zona verde de Estudio de Detalle.—60 m.²+132 m.²+454 m.²=646 m.².

Suelo urbano neto residencial distribuido en dos supermanzanas, divididas en cuatro parcelas numeradas del 1 al 4, por mor de amparar correctamente el concurso de suelo realizado por el Ayuntamiento, 7.370,23 m.².

Sistema viario, 5.451,77 m.².

En cuanto a edificabilidades, el resumen de la ordenación prevista es el siguiente, desdoblándolo para las cuatro parcelas edificables (denominadas manzanas en el E.D.), que se proyectan:

Manzana 1

Superficie de suelo neto 1.798,30 m.² suelo.

Edificabilidad 3.137 m.² techo.

Manzana 2

Superficie de suelo neto 1.979,20 m.² suelo

Edificabilidad 3.137 m.² techo.

Manzana 3

Superficie de suelo neto 1.907,71 m.² suelo

Edificabilidad 4.037 m.² techo.

Manzana 4

Superficie de suelo neto 1.685,02 m.² suelo

Edificabilidad 3.137 m.² techo.

La suma total de las edificabilidades indicadas nos da la cifra de 13.448 m.² coincidente con la total prevista para la unidad de ejecución en las NN.SS.

Establecimiento de fases

Como último plano se incluye una programación en dos fases que da cobertura al concurso público de suelo realizado por el Excmo. Ayuntamiento.

La fase sacada a concurso y que denominamos Fase 1, tiene la configuración exacta que se indica en el plano correspondiente y que en resumen se concreta en las siguientes datos:

Suelo bruto residencial 6.274 m.²

Zona verde de NN.SS (el 50% de la total) 3.732,50 m.²

Total 10.006,50 m.²

De la ordenación prevista, se desprenden los datos siguientes para la Fase 1:

Suelo neto edificable (manzanas 1 y 2): 1.798,30 m.² + 1.979,20 m.²=3.777,50 m.².

Zona verde de NN.SS 3.732,50 m.²

Zona verde de Estudio de Detalle 379,00 m.²

Sistema viario 2.117,50 m.²

Total 10.006,50 m.²

En cuanto a edificabilidad, en la fase 1 se prevé un total de 3.137 m.² techo + 3.137 m.² techo = 6.274 m.² techo, que coinciden con la edificabilidad de 1 m.²/m.² prevista por las NN.SS. para la superficie de la fase 1 una vez descontada la zona verde de NN.SS. y que en esta fase se han distribuido igualitariamente para las manzanas 1 y 2 proyectadas en ella.

Por diferencias los datos relativos a la Fase 2 resultan ser los siguientes:

Suelo bruto residencial 7.194 m.²

Zona verde de NN.SS. (50% de la total) 3.732,50 m.²

Total 10.926,50 m.²

De la ordenación prevista se desprenden los datos siguientes para la Fase 2:

Suelo neto edificable (manzanas 3 y 4): 1.907,71 + 1.685,02=3.592,73 m.²

Zona verde de NN.SS. 3.732,50 m.²

Zona verde de Estudio de Detalle (75 + 132 +60) 267,00 m.²

Sistema viario 3.334,27 m.²

Total 10.926,50 m.²

En cuanto a edificabilidad, en la Fase 2 se prevé un total de 4.037 m.²techo + 3.137 m.²techo = 7.174 m.²techo, que coinciden con la edificabilidad de 1 m.²/m.² prevista por las NN.SS. para la superficie de la Fase 2 una vez descontada la zona verde de NN.SS. y que en esta Fase 2 se han distribuido de forma diferente para las manzanas 3 y 4 proyectadas en ella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Mansilla de las Mulas, 17 de octubre de 1997.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

9725

4.125 ptas.

CABAÑAS RARAS

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Capítulo 1.—Disposiciones generales preliminares.

Artículo 1.—La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el artículo 1 del R.D. 1010/85, de 5 de julio, regulador de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 2.—La venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y en espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3.—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio el R.D. 1010/85 de 5 de junio y las disposiciones complementarias del mismo.

Capítulo 2.—De la venta ambulante.

Artículo 4.—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en la vía pública queda autorizada únicamente por este Ayuntamiento de las siguientes maneras, zonas urbanas de emplazamientos autorizados y horario.

En camiones tienda, conforme al artículo 7 del R.D. 1010/85, de 5 de junio, en la vía pública en los diferentes pueblos del municipio.

El horario de venta, desde las 8 horas hasta las 15 horas, de lunes a sábados ambos inclusive.

Artículo 5.—Se establecen limitaciones de instalaciones y prohibiciones de la venta ambulante siguientes:

La venta en camiones tienda no podrá situarse en edificios de acceso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Estará prohibida, por su parte, y no podrá ser concedida autorización por este Ayuntamiento para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba en concreto.

Artículo 6.-1.-Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- c) Reunir todas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- e) En el caso de extranjeros se deberán acreditar los permisos de trabajo y residencia.
- f) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2.-La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor por el ejercicio del comercio a que se refiere el apartado anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible, tendrá un periodo de vigencia no superior al año, deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y, dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados, que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornamentos de pequeño volumen, salvo lo dispuesto para la venta ambulante en camiones tienda, que será de todo tipo de productos cuya normativa no lo prohíba.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocables cuando en relación con el cumplimiento del Real Decreto 1010/85 y de las Ordenanzas Municipales se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

3.-Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos de venta, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7.-1.-Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2.-La declaración a que hace referencia el número 1 de este artículo deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

3.-La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular, sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

Artículo 8.-El Ayuntamiento, al autorizar cualquiera de las modalidades de comercialización establecidas en la presente Ordenanza, deberá vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la misma y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 9.-Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por la Autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente. En todo caso, el Organismo instructor del expediente, cuando proceda y sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediatamente de las mismas a las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 10.-De conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una tasa de diez mil pesetas (10.000 pesetas), por la expedición de la autorización municipal, que en régimen de autoliquidación deberá abonar a la presentación de la solicitud correspondiente.

Disposición transitoria.

Los comerciantes que a la fecha estén ejerciendo la venta ambulante en las modalidades comprendidas en esta Ordenanza y dentro de este

término municipal, deberán en el plazo de un mes ceñirse a lo establecido en el artículo 6 de la misma, solicitando en este Ayuntamiento la correspondiente autorización administrativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor. De conformidad al párrafo 2 del artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a los 20 días siguientes al de aprobación definitiva.

Cabañas Raras, 17 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES

Capítulo 1.-Disposiciones generales preliminares.

Artículo 1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de obtención de fotocopias de documentos oficiales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que obtengan las fotocopias solicitadas.

Capítulo 2.-Prestación del Servicio de fotocopias de documentos públicos.

Artículo 3.-Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Por obtención de cada fotocopia: 15 pesetas.

Por compulsa de fotocopia: 300 pesetas.

Artículo 4.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio regulado en el artículo anterior. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de obtener las fotocopias o compulsa, por ingreso directo en las oficinas municipales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse desde la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabañas Raras, 17 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

9727

4.531 ptas.

LUYEGO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1997, se adoptó acuerdo provisional de derogación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Concluido el trámite de exposición pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 204, de 8 de septiembre de 1997, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional.

Seguidamente se publica el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Luyego de Somoza, 20 de octubre de 1997.-El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

* * *

Don Juan Angel Carro Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Luyego, provincia de León.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Luyego, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 1997, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo sobre supresión de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I.: Por parte del señor Alcalde se estableció la necesidad de adoptar un

acuerdo para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se suprima la Tasa por Servicio de Alcantarillado, tal y como se acordó en la sesión del día 12 de abril del presente año y consecuentemente, se derogue la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo, compensando dicha supresión con un incremento del 0,50% en el tipo impositivo del IBI de naturaleza urbana, la Corporación, por unanimidad de sus nueve miembros, acuerda:

1.º-Suprimir la Tasa por Servicio de Alcantarillado de este Ayuntamiento y derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la citada tasa.

2.º-Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; el presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación, una vez que sea definitivo, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, si no existiera reclamación alguna en su contra, se elevará a definitivo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.º-Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones: a) al derecho de esta Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión; b) a las acciones de esta Corporación y del Servicio Reaudatorio Provincial para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias; y c) al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las arcas municipales por este concepto tributario.

4.º-Modificar el artículo 2.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de forma que quede fijado el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 1998 y sucesivos, en el 0,45%, con el fin de que el presente incremento del 0,50% compense la supresión de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, tal y como se acordó en la citada sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 12 de abril de 1997. También se acordó someter el expediente a información pública.

Y para que así conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Luyego de Somoza a 20 de octubre de 1997.-El Secretario, Juan Angel Carro.-V.º B.º El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica, según anexo, la imposición y Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya modificación en el tipo de gravamen ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento.

Contra el acuerdo y la Ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente

Art. 2.º.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

3.-De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la referida Ley, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será del 0,30%.

Disposición final.-La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día uno de enero de 1998, y permanecerá vigente, sin interrupción, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Luyego de Somoza, a 13 de octubre de 1997.-El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

9767 3.250 ptas.

CACABELOS

Por don Albino Merodo Alba se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de artículos de deporte, en la calle Angel González, 24, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 13 de octubre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

9768 1.750 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de agosto de 1997, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1-100	100.000	1.340.000
1-226	500.000	1.699.697
4-212	150.000	600.000
4-210	544.669	4.644.669
4-221	2.500.000	6.500.000
4-463	600.000	6.181.585

DEDUCCIONES

Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0 310	25.000	500.000
0 911	50.000	3.800.000
1 120	1.000.000	3.160.000
1 141	100.000	
1 150	25.000	390.000
1 151	40.000	
1 216	50.000	
1 222	50.000	450.000
1 230	25.000	75.000
1 231	25.000	125.000
3 160	25.000	2.075.000
4 225	15.000	
4 480	100.000	
6 311	50.000	

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería	2.019.669 pesetas.
Transferencias de otras partidas	2.130.000 pesetas.
Mayores ingresos	245.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	10.150.000 pesetas
Capítulo 2.º	17.036.366 pesetas
Capítulo 3.º	50.000 pesetas
Capítulo 4.º	7.011.585 pesetas
Capítulo 6.º	16.135.145 pesetas
Capítulo 9.º	3.800.000 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgoso de la Ribera, 20 de octubre de 1997.—El Presidente (ilegible).

9770 1.625 ptas.

SOTO Y AMÍO

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al día 16 de octubre de 1997, figura inserto anuncio que dice: "Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 1997, las tasas de agua y alcantarillado en Canales-La Magdalena y Garaño, correspondientes al 2.º trimestre de 1996..."

Y debe decir: "Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 1997, el Padrón de las Tasas de Agua y Alcantarillado en Canales-La Magdalena y Garaño, correspondientes al 1.º semestre de 1997..."

La parte restante del anuncio es correcta.

Soto y Amío, 17 de octubre de 1997.—El Alcalde, César González García.

9773 375 ptas.

Instruyéndose expediente para la desafectación del servicio público de la enseñanza del bien "Antigua escuela de Villayuste", sito en la calle Vallequín, s/n, de la localidad de Villayuste el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse las alegaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Soto y Amío, 20 de octubre de 1997.—El Alcalde, César González García.

9774 438 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de octubre de 1997 aprobó el Proyecto Técnico redactado por el facultativo Victoriano González Gutiérrez de la obra número 43 del Plan Provincial para 1997, "Pavimentación de calles en La Mata de Curueño", cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 6.000.000 de pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 22 de octubre de 1997.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de octubre de 1997, con el quórum del artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó:

A) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra 43 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1997

"Pavimentación de calles en La Mata de Curueño", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el Proyecto.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

—El coste de ejecución previsto de la obra es de 6.352.941 pesetas, siendo el coste soportado por este Ayuntamiento de 3.352.941 pesetas, una vez deducidas las subvenciones.

—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.682.353 pesetas, equivalente al 80 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

—Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendiendo la clase de obra.

—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite expresamente.

B) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

Santa Colomba de Curueño, 22 de octubre de 1997.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

9775 2.094 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes;

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificación de nacimiento.

c) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

d) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Vega de Valcarce, 22 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9776

781 ptas.

EL BURGO RANERO

Por don Tomás Rodríguez Castañeda, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en planta de elaboración de embutidos y salazones cárnicas, en la calle Mayor, 35, de Villamuño, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Burgo Ranero, 21 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9777

2.000 ptas.

FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1997, aprobó el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3.º trimestre de 1997.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo en pago voluntario hasta el día 5 de diciembre de 1997.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Fabero 21 de octubre de 1997.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9778

906 ptas.

* * *

Solicitada licencia de apertura por don Paulo Jorge Fernandes Teixeira para el ejercicio de una actividad dedicada a bar, en la calle Zorrilla, número 3, bajo, de Fabero, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 21 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9779

1.875 ptas.

Solicitada licencia de apertura por doña Pilar de la Mata García para el ejercicio de una actividad dedicada a comercio al por menor de productos de alimentación, bebida, calzados y complementos de piel, en la calle Real, número 21, de Fabero, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 21 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

9780

2.000 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas siguientes:

—Ordenanza fiscal número 2: Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza fiscal número 3: Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

—Ordenanza fiscal número 7: Reguladora de la tasa de cementerio municipal.

—Ordenanza fiscal número 8: Reguladora de la tasa de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal número 9: Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, residuos industriales y biocontaminantes y su acondicionamiento en el vertedero controlado.

—Ordenanza fiscal número 11: Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza fiscal número 12: Reguladora de la tasa de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

—Ordenanza fiscal 15: Reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Ordenanza número 16: Reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública.

—Ordenanza número 19: Reguladora del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ordenanza número 20: Reguladora del precio público con ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Ordenanza número 22: Reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Ordenanza número 24: Reguladora del precio público por utilización especial de grúa.

—Ordenanza número 26: Reguladora del precio público por el servicio de mercados.

—Ordenanza fiscal número 27: Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

—Ordenanza número 29: Reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad.

—Ordenanza número 7: Reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) del Ayuntamiento de Astorga.

—Ordenanza para el fomento de la actividad en el Polígono Industrial del Ayuntamiento de Astorga.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para las Ordenanzas Fiscales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las Ordenanzas no fiscales.

Astorga, 31 de octubre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
10290 3.625 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, en sesión del día 24 de octubre de 1997, adoptó acuerdo de incorporación a esta Mancomunidad del municipio de Cármenes, previo acuerdo y solicitud del Ayuntamiento interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 22 del Decreto 110/1984, de 27 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se someten los acuerdos de incorporación a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho periodo podrá examinarse el expediente en la Mancomunidad de Municipios del Curueño, y Ayuntamiento de Cármenes, a efectos de reclamaciones que se estime conveniente interponer. De no producirse reclamaciones en el trámite de información pública, los acuerdos de incorporación adoptados se entenderán aprobados con carácter definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélagos, 27 de octubre de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Raúl Barrio Suárez.
9961 2.375 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social—Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1033/97, interpuesto por INSS y TGSS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 940/95, seguidos a instancia de don Marcelino Castro Morán, contra los recurrentes y otros, sobre diferencias BRP de IPA, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 7 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1997 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Marcelino Castro Morán, contra Fremap, Antracitas de Igüeña Las Reguerinas y contra referidos Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre diferencias base reguladora de pensión de IPA y, como consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Hologado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 7 de octubre de 1997.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

9328 5.000 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1000/97—E, interpuesto por INSS y TGSS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 106/96, seguidos a instancia de Celestina Viñuela Suárez, contra Setas el Duende, S.L., y otros, sobre impugnación alta R.A., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 30 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 12 de marzo de 1997, sobre impugnación alta en Régimen Agrario, en demanda promovida por doña Celestina Viñuela Suárez, contra la empresa Setas El Duende, S.L., y las entidades gestoras demandadas y recurrentes.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, J. Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Setas El Duende, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 30 de septiembre de 1997.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

9329 4.750 ptas.

Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.279/97-2.ª A, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de Construcciones Quindimil, S.A., contra resolución de 24 de enero de 1997, de la Tesorería General de la Seguridad Social-Admon. de la Seguridad Social 24/02 de Ponferrada, en expediente 24-02-9601114, sobre devolución de ingresos indebidos y contra la desestimación del recurso interpuesto contra aquella.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

9216 3.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil 112/95, a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra Juan Manuel de las Cuevas Pérez y M.ª del Carmen Bobis Zapico, en rebeldía procesal, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 19 de septiembre de 1997. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 112/95, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, y bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel, como demandante, contra don José Manuel de las Cuevas Pérez y doña M.ª del Carmen Bobis Zapico, en situación de rebeldía procesal, como demandados y sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la entidad actora contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Juan Manuel de las Cuevas Pérez y a doña María del Carmen Bobis Zapico a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la suma de sesenta y ocho mil trescientas sesenta y siete (68.367) pesetas y el interés pactado y todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que es firme, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Juan Manuel de las Cuevas Pérez y M.ª del Carmen Bobis Zapico, expido el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Dado en León a 30 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

9330 5.000 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 124/94, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora señora Alvarez Morales y defendida por el Letrado señor Miguélez Mateos, contra E. M. Casa Anibal, S.L., Anibal Melcón Martínez y Luzdivina Martínez García, en ignorado paradero, consta el tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 30 de septiembre de 1997, vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 124/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora doña Ana María Alvarez Morales y dirigida por el Letrado don Carlos J. Miguélez Mateos, contra E.M. Casa Anibal, Anibal Melcón Martínez y Luzdivina Martínez García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.859.547 pesetas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de E.M. Casa Anibal, Sociedad Limitada, Anibal Melcón Martínez y Luzdivina Martínez García y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros de Galicia de un millón ochocientas cincuenta y nueve mil quinientas cuarenta y siete pesetas (1.859.547 pesetas) reclamadas,

intereses legales de dicha suma o pactadas y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se notificará la sentencia de forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados indicados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 30 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

9290 4.250 ptas.

Cédulas de emplazamiento

León a 29 de septiembre de 1997.

Conforme ha dispuesto S.S.ª en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 255/97, seguidos a instancia del Procurador señor Díez Llamazares, en representación de Lucinda Zotes, sobre reclamación de cantidad, contra la entidad "Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L.", por medio de la presente se emplaza a la referida entidad demandada, cuyo paradero actual se desconoce, figurando el último conocido en León, calle las Fuentes, número 1, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos bien por sí o mediante Procurador habilitado bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarada su rebeldía procesal, teniéndole por contestada la demanda y parándole en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento al demandado antes detallado, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9400 2.375 ptas.

En este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial 342/97, promovidos por María del Mar Alvarez González, contra Tomás Mateos Zapico, con domicilio desconocido, siendo el último en Villamanán, calle Reino de León, número 72, en los cuales a medio de la presente se emplaza al demandado reseñado para que en término de veinte días comparezca en autos, representado en legal forma, con el apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don Tomás Mateos Zapico, se expide la presente en León a 9 de octubre de 1997. Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

9425 1.750 ptas.

En León a 3 de octubre de 1997.

En este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 322/97, sobre reclamación de cantidad, promovido por Comercial de Recreativos, S.A., Asturplay, S.A., contra María González Alvarez y Jesús García Carballo, y teniendo domicilio desconocido los demandados, constando su último en calle Real, número 60, de Villacedré (León), se emplaza a los mismos por término de diez días para comparecer con Procurador en los autos reseñados, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia serán declarados en rebeldía.

La Secretaria (ilegible).
9584 1.875 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, certifica que en los autos de cognición 9/97, seguidos en este Juzgado sobre re-

solución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En León a 31 de julio de 1997.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 9/97, a instancia de don José Manuel Santos Barrientos, representado por la Procuradora señora Dfiez Carrizo y bajo la dirección del Letrado señor Dfiez Bayón, como demandante, contra doña Angeles López Cordero, en situación de rebeldía procesal, y como demandada y sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en Valencia de Don Juan, calle Luis Alonso González, número 19, existía entre el demandante, como arrendador y la demandada, como arrendataria, y celebrado con fecha 20 de septiembre de 1996, declarando haber lugar al desahucio de doña Angeles López Cordero de la expresada finca, y apercibiendo de lanzamiento a la demandada si no desaloja la finca y la deja libre y a disposición del demandante en término legal, y debo condenar y condeno a doña Angeles López Cordero a pagar a don José Manuel Santos Barrientos la suma de ciento sesenta mil quinientas noventa y cinco (160.595) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, así como a pagar al demandante el importe de los suministros de agua que se efectuarán por cuenta de la demandada y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Angeles López Cordero, en situación de rebeldía procesal, se remite la presente al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA acompañada de atento oficio. Expido y firmo la presente en León a 7 de octubre de 1997.—Doy fe.—Firma (ilegible).

9501

6.375 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 408/97, se tramitan autos de quiebra, promovidos a instancia de Muebles Cañas, S.A., con domicilio en La Virgen del Camino, Ctra. León—Astorga, Km. 5, CIF A24022543, inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 114 General de Sociedades, libro 58 de la Sección 3.ª, folio 50, hoja número 913, inscripción 1.ª, entidad representada por la Procuradora señora Valcárcel Mayayo, en cuyo procedimiento se dictó auto de esta fecha, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Parte dispositiva

En orden a lo anteriormente expuesto, dispongo:

Se declara en estado de quiebra voluntaria a la entidad mercantil Muebles Cañas, S.A., domiciliada en La Virgen del Camino (León), Ctra. León—Astorga, Km. 5, con CIF A—24022543 de la que es administrador único don Narciso Cañas de la Fuente, con establecimiento abierto en el domicilio indicado, quedando inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes; se nombra comisario de la quiebra a don José María Álvarez Díez, con DNI 9.723.880—D con domicilio

en León, al que se comunicará su nombramiento para aceptación y juramento del cargo y verificado, proceda de inmediato a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina. Para el cargo de depositario se designa a don José Andrés Rebollo Rebollo, con DNI 9.692.707, con domicilio en León, al cual se hará saber su nombramiento para aceptación y juramento del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos, con la retribución correspondiente teniendo en cuenta los bienes que integran el depósito; no ha lugar a decretar el arresto del quebrado, relevándole de la obligación de prestar fianza; procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos, que tendrá efecto en la forma prevenida en la Ley, facultándose al Servicio Común de Notificaciones y Embargos para llevarlo a efecto; se retrotraen los efectos de la quiebra a la fecha de sobreseimiento de la suspensión de pagos; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que al efecto se forme; expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la propiedad correspondiente, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; librese asimismo la oportuna comunicación al encargado del Registro Civil de esta ciudad a fin de que disponga la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento del quebrado; regístrese en el libro de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Estadística con delegación en esta capital; publíquese el presente auto mediante edictos que tendrá lugar en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Diario de León de esta capital, transcribiendo la parte dispositiva y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado a excepción de las que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores que deberá presentar en el término de tres días, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta General a fin de proceder al nombramiento de los síndicos; fórmense las piezas necesarias con testimonio de esta resolución y entréguese los despachos acordados expedir a la Procuradora señora Valcarce Mayayo para que cuide de su diligenciamiento.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

E/ Firmado: Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—Rubricado.

Dado en León a 8 de octubre de 1997.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9585

9.750 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de jura de cuentas 197/97, seguida ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Fernández Rodilla, contra M.ª Jesús García Fernández, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor De Atilano Barreñada.

León, 16 de octubre de 1997. Unase a estos autos el anterior escrito de la Procuradora señora Fernández Rodilla.

Como se pide y habiendo transcurrido el plazo por el que fue requerida la demandada, se decreta embargo sobre el saldo acreedor que la misma pueda tener en Caja España, Sucursal León-Ejido, en la cuenta 2096.11.2032841010, hasta dejar cubiertas 1.171.020 pesetas reclamadas como principal, más otras 50.000 pesetas calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, librando el oportuno oficio a dicha entidad.

Notifíquese el embargo trabado a la demandada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido y firmo el presente en León a 16 de octubre de 1997.—Firma (ilegible).

9682

2.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Alvarez de Basterrechea Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 379/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Damián Siero Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día 15 de diciembre de 1997, a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0379/90 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta, el día 15 de enero de 1998, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25 por 100.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de febrero de 1998, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Terreno en la Maluenga, al sitio de los Garbayines, de unos mil ochocientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, camino público; Sur, camino de servicio; Este, campo comunal y Oeste, con propiedad de Jesús Blanco Martínez. En dicho terreno existe construida una nave de ladrillo de unos doscientos cincuenta metros cuadrados

de superficie y una casa vivienda de planta y piso de unos setenta metros cuadrados de superficie.

Se valora todo en la suma de 1.800.000 pesetas.

En León a 31 de octubre de 1997.—La Juez, Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria Judicial, M.^a Begoña González Sánchez.

10267

6.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 392/97, a instancia de Bizak, S.A., contra Reponor, S.L., y otros, por la presente se emplaza a dicha parte demandada, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, 7 de octubre de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9302

2.000 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 473/89, se ha dictado providencia que dice:

Propuesta de providencia: Secretaria, señora De la Rosa Prieto.—En León a 22 de septiembre de 1997.

Por presentado por el Procurador señor Muñoz Sánchez el anterior escrito y documento, únanse a los autos de su razón, conforme se solicita y autoriza lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Hipotecario, apercibiendo que la codemandada doña Irene Rodríguez Sierra, es causahabiente de los titulares inscritos, según consta en escritura de compraventa de fecha 18 de febrero de 1976, otorgada ante el Notario de Santander, don Alejandro Díez Cabezado, al número 186 de su protocolo, cuya copia autorizada se aporta. Remítase nuevo mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 2 de Santander, interesando se tome anotación de suspensión de la anotación preventiva de embargo.

Requírase a la citada codemandada doña Irene Rodríguez Sierra para que, en el plazo de diez días, verifique la inscripción de su derecho de propiedad, con apercibimiento de que, de no hacerlo, la ejecutante podrá solicitar que por este Juzgado se acuerde dicha inscripción. Desconociéndose el actual paradero de la misma, practíquese el requerimiento ordenado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a la codemandada doña Irene Rodríguez Sierra, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 22 de septiembre de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

Diligencia: Seguidamente se libran los despachos acordados. Doy fe.

9291

4.375 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 232/97, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 256

En la ciudad de León, a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 232/97, entre partes, de una, como demandante, la entidad Telefónica de España, S.A., con domicilio social en Madrid, Gran Vía, 28, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Díez Lago y defendida por el Letrado don José Luis Villa Díez, y, de otra, como demandado, don Santiago Marañón González, mayor de edad y con domicilio desconocido, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de la entidad Telefónica de España, S.A., contra don Santiago Marañón González, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho (95.968) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta resolución el interés legal e incrementado en dos puntos hasta su total ejecución, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada rebelde, expido el presente en León a 9 de octubre de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

9355

4.750 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña M.^a del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 114/97, seguido en este Juzgado contra Armino Cecilio José, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo absolver y absuelvo libremente a Armino Cecilio José de los hechos objeto de este juicio y declaro de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Armino Cecilio José, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 13 de octubre de 1997.—La Secretaria, M.^a del Pilar del Campo García.

9529

1.625 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 51/96M seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Herrero, S.A., contra U.A.P. Ibérica de Seguros, don Agustín Fernández Alija y Correduría de Seguros Alija y Cabero, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 211/97.—En León a 15 de septiembre de 1997.—Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Ángel Amez Martínez, los autos de juicio de cognición 51/96 M, sobre tercera de mejor derecho, di-

manantes de juicio ejecutivo 535/93, tramitados a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, asistido del Letrado señor Paraja de la Riera, contra U.A.P. Ibérica de Seguros, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, asistido del Letrado señor López Sendino y contra don Agustín Fernández Alija y Correduría de Seguros Alija y Cabero, ambos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra los demandados U.A.P. Ibérica de Seguros, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y don Agustín Fernández Alija y Correduría de Seguros Alija y Cabero, éstos en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la preferencia del crédito que ostenta la demandante contra los demandados rebeldes y objeto de litis, frente al que contra estos últimos tiene dicho codemandado personado y allanado y ello a los efectos de resarcirse aquél del mismo con el producto de los bienes embargados en el juicio ejecutivo 535/93, de este Juzgado y del que la presente demanda es incidencia al deudor común don Agustín Fernández Alija. Y todo ello con expresa imposición de las costas a los demandados rebeldes, sin imponérselas al codemandado allanado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Agustín Fernández Alija y Correduría de Seguros Alija y Cabero, expido y firmo el presente en León a 9 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

9502

5.500 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 300/97, que se tramita en el mismo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Miguel Ángel González Hernández, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 3 de octubre de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

9292

2.000 ptas.

CISTIENA

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 221/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Ford Credit, S.A., contra don Luis Navarro Díaz y doña Sofía Gómez del Valle, en reclamación de 721.330 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, los bienes que se indican al final.

Primero. Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado el próximo día 19 de diciembre a las 10,15 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Que para tomar

parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal de Cistierna número de cuenta 2096 0012-43 201007504, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Segundo. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignación alguna.

Tercero. Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en pliego cerrado, que será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo el mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere quedan subsistentes y sin cancelar. No se destinará el precio del remate a su extinción.

Quinto. De no existir licitadores en la primera subasta se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda subasta el próximo día 16 de enero, a las 10,15 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada. La consignación previa para tomar parte en esta segunda subasta será el 20% del tipo que sirve de base para la misma.

Sexto. Asimismo, y de no haber licitadores en dicha segunda subasta se señala para el acto de remate de la tercera subasta el próximo día veinte de febrero, a las 10,15 horas, en la misma forma y lugar que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley. La consignación previa para tomar parte en esta tercera subasta será el 20% del tipo que sirvió de base para segunda.

Bienes objeto de subasta y su valoración:

-Vehículo Ford Sierra, matrícula LE-8510-P.

-Valorado en 525.000 pesetas.

En Cistierna a 27 de octubre de 1997.-La Juez de Primera Instancia, María José Carranza Redondo.-La Secretaria (ilegible).

10304

6.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 645/97, seguidos a instancia de Alberto García Conde, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación, el día dos de diciembre, a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Pinturas y Reformas Alpir, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de octubre de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10031

2.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 664/97, seguidos a instancia de Antonio Javier Cano García, contra Montajes y Proyectos

León, S.L., en reclamación de salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día dieciséis de diciembre, a las 12.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes y Proyectos León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 28 de octubre de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10082

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia: Hace constar, que en autos número 865/97, seguidos a instancia de Domingo Arrimada Rodríguez, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y otros sobre silicosis, S. S^a. ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 8 de enero de 1998, a las 9.30 horas de mañana. Advirtiéndoles que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 17 de octubre de 1997.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

10084

1.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en los autos número 734/97, seguidos a instancia de Miguel Tascón González, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y más, sobre revisión de invalidez, (EP), se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día quince de diciembre, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 22 de octubre de 1997.-El Secretario, P. M. González Romo.

9925

2.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 508/97, seguidos a instancia de Eulogio Carrasqueño de la Fuente, contra INSS, Tesorería, Ocejo y García, S.A., y Mapfre, sobre invalidez (EP), se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de diciembre próximo a las 10.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Ocejo y García, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 29 de octubre de 1997, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10083

2.000 ptas.